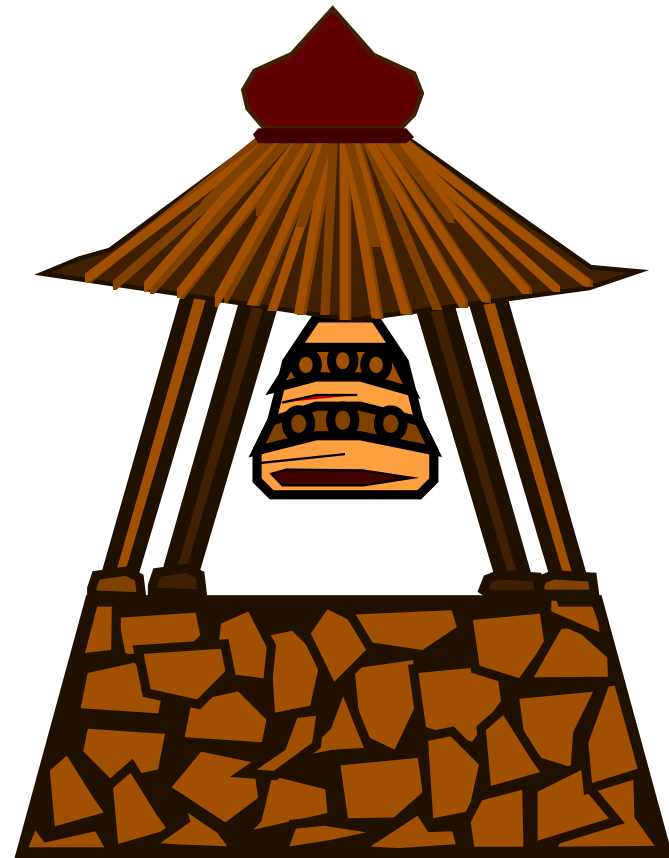


Carácter Misional de la Gesta Indiana:

La concesión misma de la Corona de Indias a los Reyes Católicos estaba condicionada a una efectiva acción evangelizadora de los naturales de estas tierras



El Real Patronato

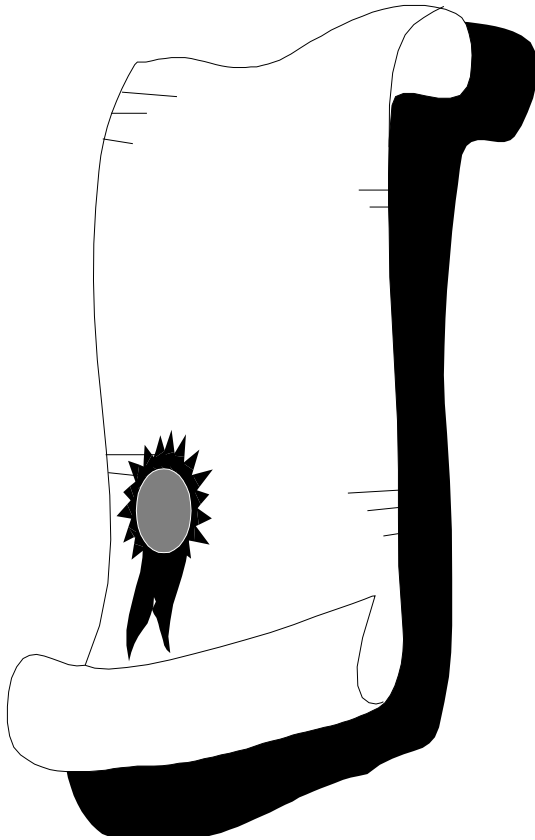
Establecía una suerte de tutela del monarca sobre la Iglesia Indiana, que le otorgaba derechos administrativos (cobro del diezmo), disciplinarios (proposición de candidatos para cargos eclesiásticos), y judiciales (a través del **Recurso de Fuerza**, dirimía conflictos entre los clérigos y sus superiores eclesiásticos).

El Vicariato Regio

Fue una doctrina que postulaba que la Sede Apostólica habría otorgado a la Corona Hispana una suerte de **Vicariato General**, para el cumplimiento de su misión evangelizadora, lo que conllevaba poderes casi omnímodos de la Corona sobre la Iglesia Indiana.

Todas las demás estructuras están subordinadas a esta institucionalidad misional.

El “Adelantado” y la “Capitulación”



La Corona otorga derechos de conquista a un capitán - el Adelantado - quien a su riesgo y con su patrimonio emprende la acción militar.

Los deberes y derechos del Adelantado están fijados en una suerte de contrato entre éste y la Corona que recibe el nombre de Capitulación.

Instituciones peninsulares para el gobierno de Indias

Ellas fueron:

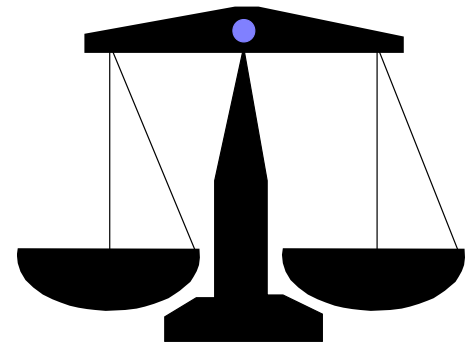
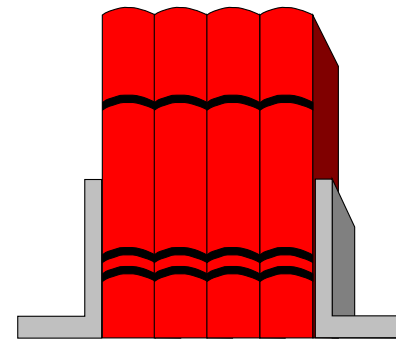
- la Corona
- el Consejo de Indias
- la Casa de Contratación



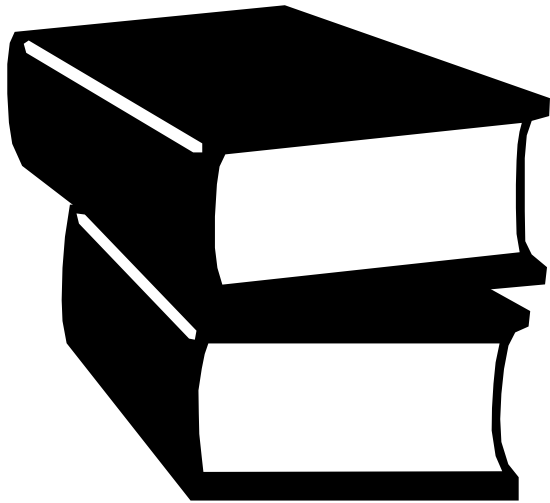
El Consejo de Indias

Establecido en 1524 , con igual jerarquía que su par, el Consejo de Castilla, posee funciones **legislativas** y **judiciales**.

Su naturaleza y jerarquía desmienten la condición de colonia del Reino Indiano .



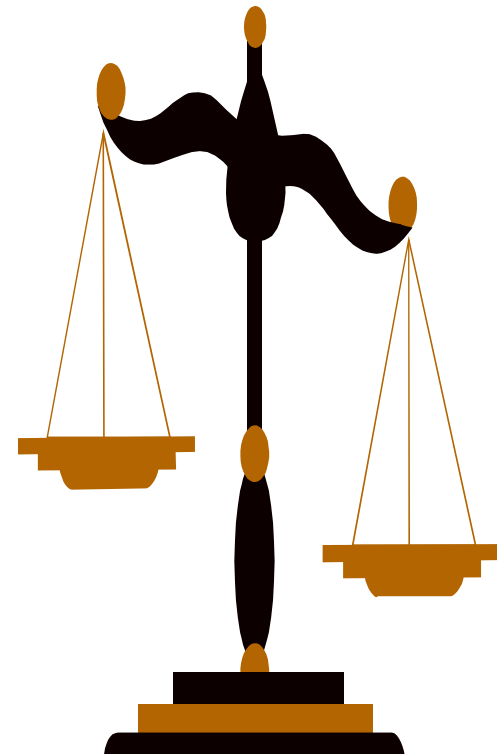
Funciones Legislativas del Consejo de Indias



- Prepara las Leyes que habrían de regir el Nuevo Mundo
- Otorga el Pase Regio a los documentos pontificios remitidos a Indias.
- Autoriza el envío de libros hacia América

Funciones judiciales del Consejo de Indias

- Como Tribunal de Alzada:
 - Conoce en segunda instancia de las sentencias emanadas de:
 - la Casa de Contratación en juicios por Contrabando
 - Las Audiencias Indianas en Juicios Civiles.
- En primera Instancia
 - Invoca Juicios de Residencia al término del ejercicio de un alto funcionario de Indias



La “Casa de Contratación”

Fundada en 1503, con sede en Sevilla, tenía como principal misión supervigilar el comercio de Indias.

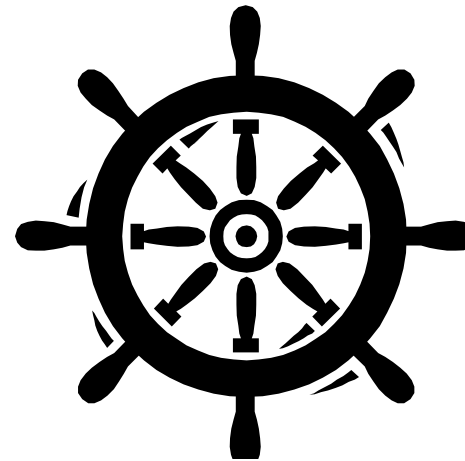
Tenía funciones de:

- Cabotaje
- Fiscales
- De inmigración

Correspondía a la Casa de Contratación:

- El levantamiento de las Cartas Geográficas correspondientes a los territorios recién descubiertos.
- La preparación de los pilotos responsables de la travesía a Indias.
- La organización de las Flotas de Indias.
- El armado de los “Navíos de Registro.

Funciones de la “Casa de Contratación” referidas al cabotaje



Funciones Fiscales de la Casa de Contratación

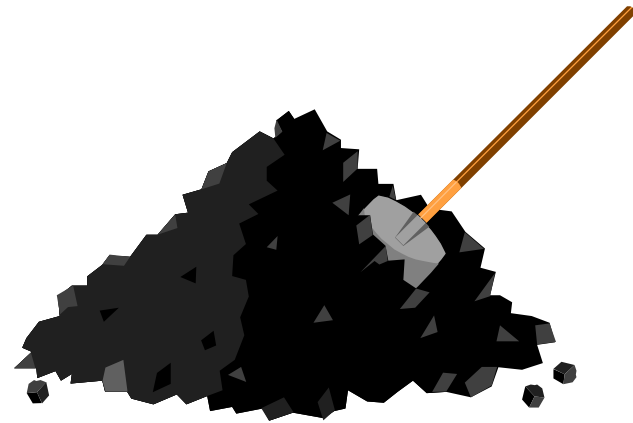


Correspondía a la Casa de Contratación la percepción de los tributos recaudados por la Corona en Indias.

- Quinto Real
- Alcabala
- Almojarifazgo
- Anata
- Diezmo

Quinto Real

El “Quinto Real”
era un impuesto
que gravaba la
actividad minera.



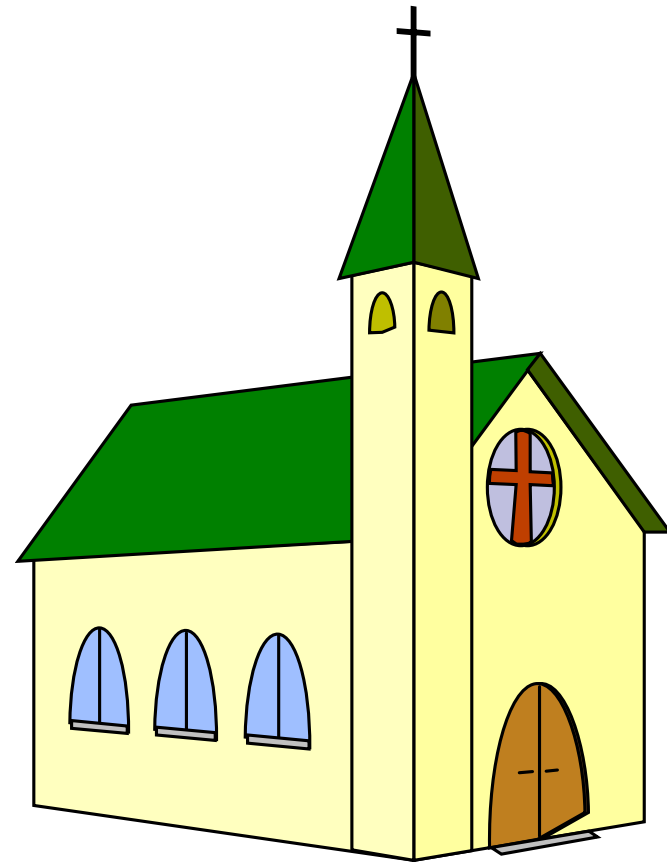
Almojarifazgo y Anata



- El Almojarifazgo era un impuesto de aduana que gravaba el tránsito de mercaderías entre las diferentes divisiones administrativas del Imperio, aumentando el precio de las compras-ventas
- La Anata era una contribución con cargo al primer sueldo de los funcionarios públicos

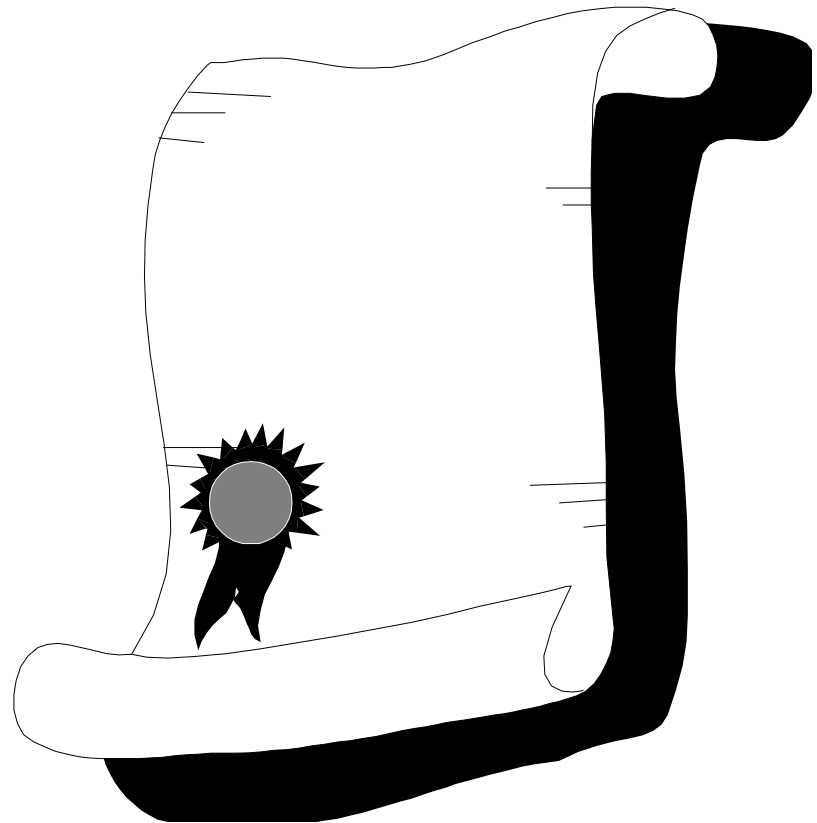
El “Diezmo”

Con el producto del
“Diezmo” la
Corona erogaba
el oneroso
presupuesto de la
Iglesia en Tierra
de Misión.

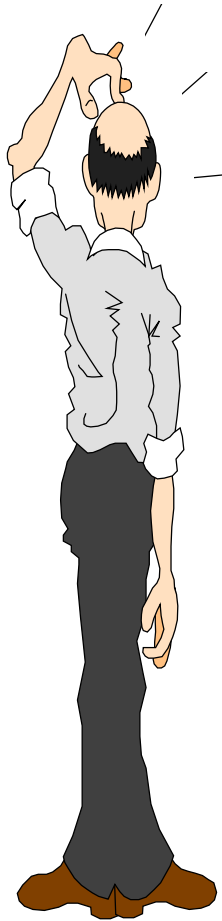


La Casa de Contratación y la migración a Indias

La Casa de Contratación regulaba la migración a Indias mediante el otorgamiento de Licencias de Viaje.



Criterios de selección de migrantes



- Junto con los soldados y funcionarios, necesarios siempre, muy pronto se buscó la venida de artesanos y agricultores, recomendándose especialmente que viajaran en compañía de sus esposas.
- Siempre se evitó la venida de judíos, moros y reos de la Inquisición.



Instituciones para el gobierno de Indias con asiento en el Nuevo Mundo



Ellas fueron:

- Virreinos
- Audiencias
- Cabildos

Los Virreyes

Eran los directos representantes del Monarca: almirantes de la Flota que los conducía, supremos Jefes Militares de los Ejércitos Virreinales, Presidentes de la Audiencia con sede en su Capital y , por delegación de la Corona, Vice- Patronos de la Iglesia en su territorio

Las Audiencias

Tanto en España como en Indias eran importantes tribunales de justicia.

En América asumieron además roles referentes a:

- Los grandes propósitos de la Corona
- Responsabilidades militares
- Legislativas
- Ejecutivas
- Judiciales

Las Audiencias y los objetivos de la Corona

En virtud de las grandes metas del Proceso de Pacificación y Poblamiento, serán tareas primordiales de la Audiencia:

- La protección de los Derechos de los Aborígenes
- La recta aplicación del Derecho de Patronato

Responsabilidades militares de las audiencias indianas

En ausencia del Gobernador, asumían el mando del Ejército, correspondiendo al Oidor Decano el Comando en Jefe.

Atribuciones Legislativas de las Audiencias Indianas

Correspondía a las Audiencias Indianas:

- Examinar las ordenanzas de los Cabildos y otorgarles vigencia provisoria
- Impugnar, mediante el recurso de suplicación ante el Consejo de Indias, las leyes que fueran nocivas o contrarias a Derecho

El Recurso de Suplicación

Según el viejo derecho hispano

“Contra ley natural non vale privilegio nin carta de Emperador, Rey nin otro señor”

Tenían los súbditos derecho a impugnar mediante este recurso cualquier ley dictada con desconocimiento de hechos o cuando se siguiera de su cumplimiento escándalo o daño irreparable.

Las Audiencias como Tribunal

Conocían en segunda
instancia los dictámenes
emanados de los
Cabildos.

El Cabildo

Representa en la concepción bi-polar de la monarquía hispana la voz de la “República” (nación).

En su origen agrupa a todos los hombres libres de la ciudad.

Poseerá funciones administrativas, judiciales y de representación popular.

Miembros del Cabildo

El Cabildo estará compuesto por

- Dos **Alcaldes**
- Seis **Regidores**
- El **Procurador** (responsable de los bienes)
- El **Alguacil Mayor** (Responsable del Orden Público)
- El **Alférez Real** (Custodio del Estandarte Real)
- El **Fiel Ejecutor** (responsable del control de los precios y los gremios) .

Funciones Administrativas del Cabildo

Como responsable del bien común, el cabildo administra los espacios públicos de la ciudad y los egidos (tierras de pastoreo vecinas al límite urbano.)

Velará también por los hospitales y orfanatos y escuelas.

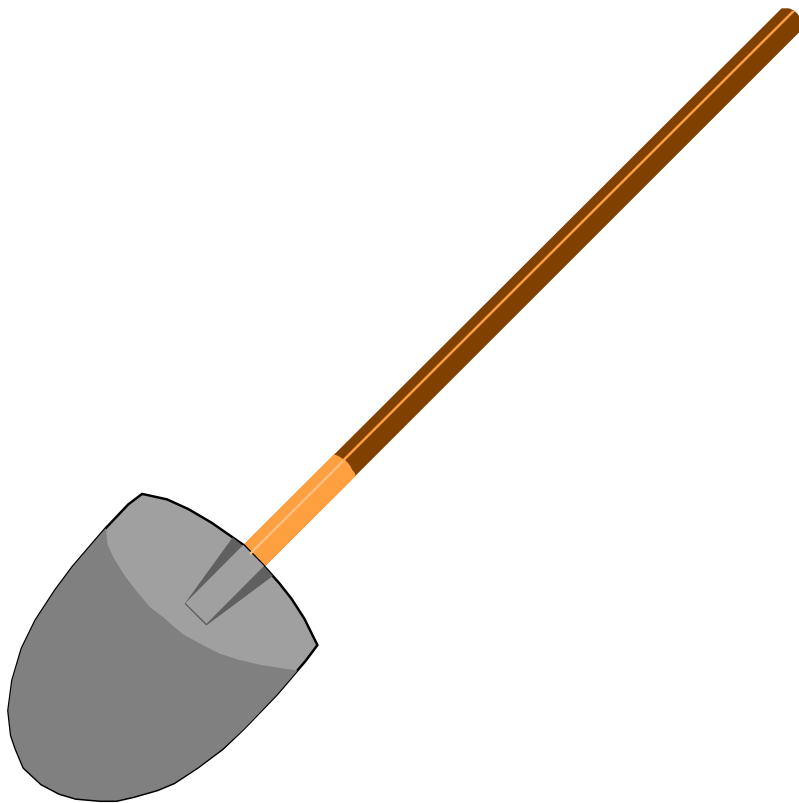
Controlará los precios y la conducta de los gremios

El Cabildo como voz de la República

Comparece cuando es convocado para manifestar el sentir de la nación en circunstancias graves. Ocasionalmente asume la forma de Cabildo Abierto y cuenta con la presencia de los principales vecinos.

A través de “procuradores” gestionará en la Península acciones de interés general.

La actividad económica



En los primeros tiempos de I período imperial estuvo centrada en la minería: lavaderos y minas de oro ocupaban una buena parte de la actividad.

Más tarde la ganadería y la agricultura serían el eje de la actividad productiva.

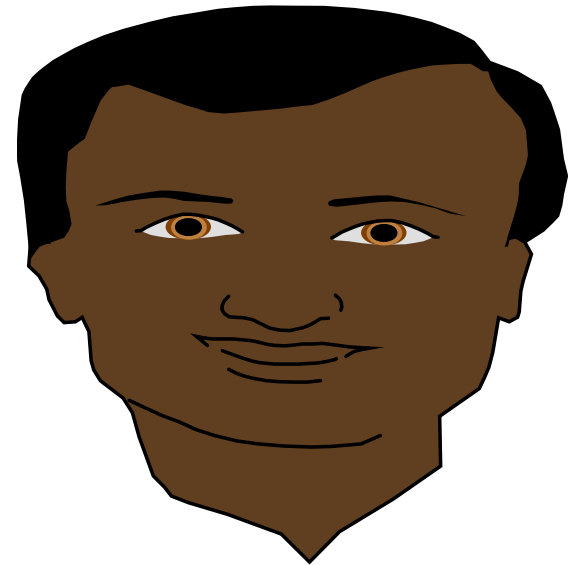
La Economía Indiana

Requería un uso
intensivo de mano de
obra

La tributación en trabajo o especies era una costumbre frecuente en los estados precolombinos. Del producto de la mita incásica surgieron los recursos necesarios para la construcción de obras universalmente elogiadas como el Camino del Inca.

El monarca hispano reclamaba de sus súbditos las mismas prestaciones, asignando éstas a un benemérito de Indias que recibía el título de Encomendero.

La Encomienda



Deberes del encomendero

- Al indio encomendado debía proporcionarle
 - Alimentación
 - Vestuario
 - Salud
 - Instrucción Religiosa
- Al Rey
 - Servicio militar personal.

Legislaciones protectoras de los encomendados

La protección del Indio encomendado fue objeto de diversas legislaciones; en Chile rigieron:

- La Tasa de Santillán, que limitaba el tiempo de trabajo y la edad de los trabajadores
- La Tasa de Gamboa, que reemplazaba el trabajo personal por una contribución en dinero.